



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2019/OGA-ZED PAITA

Paita, 22 de octubre del 2019.

Visto el Informe N° 138-2019/JBM-ZEDPAITA de fecha 25 de junio del 2019 del Supervisor de Mantenimiento, Lagunas de Oxidación y Medio Ambiente ZED PAITA, proveído inserto en Oficio N° 100-2019/OGA-ZEDPAITA, Informe N° 027-2019/UPYCD-ZED PAITA;

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, de Ilo, Matarani y Paita, creados mediante los Decretos Legislativos N°s. 842 y 864, constituidos como organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa mediante la Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, han sido adscritos, respectivamente, a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, conforme a la Ley N° 29014.

Que, con Carta N° 99-2018-EPS GRAU S.A-430.20, la EPS Grau da a conocer que producto de la verificación realizada a las instalaciones de la ZED Paita, se ha efectuado el recupero de los consumos de agua potable no facturados de acuerdo a diferencia de lectura de los medidores N° 76036848, N° 76036845 y N° 76036846, que sumado a la deuda hacen un total de S/ 22,128.10;

Que, con Informe N° 138-2019-JBM-ZED PAITA, el Sr Juan Martín Boyer Merino, Supervisor de Mantenimiento, Lagunas de Oxidación y Medio Ambiente da a conocer a la Gerencia General de la ZED Paita, que se ha iniciado el trámite de regularización de los suministros de abastecimiento de agua potable anteriormente indicados, cambiando la titularidad a nombre de la ZED Paita. Así mismo informa que es posible un pago mínimo de S/. 5,900.00 como inicial y un pago mensual en el recibo;

Que, con Oficio N° 100-2019/OGA-ZED PAITA, la Oficina General de Administración indica a la Gerencia General y Asesoría Legal, la opinión y disposición para realizar el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y pago de la misma, entre otras observaciones y recomendaciones. En atención a ello, mediante proveído inserto por el Supervisor de Mantenimiento, Lagunas y Medio Ambiente, expresa que existe voluntad de pago de usuarios y proveído de la Gerencia General y Asesoría legal, indica que se proceda con el fraccionamiento; sin perjuicio de ejercer el derecho de repetición contra quienes pudieran resultar indebidamente beneficiados con el pago reconocido;

Que con Informe N° 027-2019/UPyCD-ZED PAITA, la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, indica que existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido, por el importe de S/ 5,900 pago de inicial y S/ 1,838.08 pago mensual, en el año 2019;

Que, el artículo 2° numeral 11 de las Disposiciones Generales del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"- Decreto Legislativo N° 1440, señala "... el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afecta los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2019/OGA-ZED PAITA

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente con un vínculo contractual con la entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal;

Así mismo, la naturaleza de pago es directo a ventanilla del EPS Grau, por lo que es necesario realizar un Encargo a nombre del Sr. Juan Boyer Merino, en función de las cartas poder otorgadas para los trámites y representación ante la EPS Grau, para los fines correspondientes a la presente;

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177. 15, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Con las visaciones del Supervisor de Mantenimiento, Lagunas de Oxidación y Medio Ambiente, Unidad de Logística y Control patrimonial, de Presupuesto y Control del Gasto, Oficina de Contabilidad y Oficina General de Administración del ZED Paíta;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 013-2019/OGA-ZED PAITA

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, Ley N° 30446 que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de y Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411; por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77.15, la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente de pago, a favor de la EPSS Grau por el importe de S/ 22,128.10, correspondientes a los suministros N° 76036848, N° 76036845 y N° 76036846, a nombre de la Zona Especial de Desarrollo de Paíta;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, La cancelación de la Deuda de forma fraccionada, con una cuota inicial de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles). La diferencia será fraccionada y cargada en los recibos por consumo mensuales, según cronograma que se genere posterior al pago;

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, al Sr. Juan Boyer Merino, Supervisor de Mantenimiento, Lagunas de Oxidación y Medio Ambiente de la ZED PAITA, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 Soles), en el Ejercicio Presupuestal 2019, para la ejecución de gasto materia del presente;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a Gerencia General, Supervisor de Mantenimiento, Lagunas de Oxidación y Medio Ambiente, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Presupuesto y Control del Gasto, Asesoría Legal para conocimiento y fines correspondientes;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del ZED Paíta, para su debida difusión. Regístrese y Comuníquese;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Lic. Margarita A. Cortez Gonzáles
Jefe de Oficina General
de Administración
ZED PAITA



Se notifica la presente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°013-2019/OGA -ZED PAITA

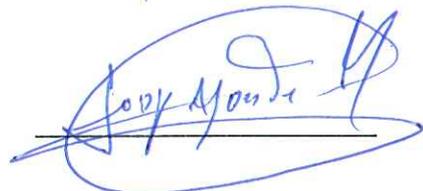
Donde se RECONOCE la deuda de la obligación pendiente de pago, a favor de la EPS GRAU por el importe de S/ 22128.10 soles, CORRESPONDIENTE A LOS SUMINISTROS N° 76036848, N°76036845 , y N°76036846, a nombre de la ZED PAITA.

A los siguientes colaboradores:

- William Miranda Herrada
Responsable de la Unidad de Presupuesto
y Control de la Deuda



- Jorge Alberto Aponte Montalban
Responsable de la Unidad de Contabilidad



- Gaby Arroyo Yovera
Responsable de Tesorería



- Juan Martin Boyer Merino
Supervisor de mantenimiento, lagunas de oxidación y medio ambiente



- Dalila Melendrez Garcia
Responsable de la Unidad de Logística
y Control Patrimonial



- Guillermo Morán Girón
Jefe de OTIC



- Gerencia general /Asesoría Legal

